

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ANTECEDENTES

1. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021. El ocho de agosto del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5852, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2021, para la elección de los diputados y diputadas al Congreso Local, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021. Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/155/2020**, el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2020-2021, mismo que tuvo diversas modificaciones mediante sendos acuerdos, a saber: -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

Nº	Número de acuerdo	Fecha de emisión
1	IMPEPAC/CEE/205/2020.	23 de septiembre de 2020
2	IMPEPAC/CEE/064/2021.	30 de enero de 2021
3	IMPEPAC/CEE/141/2021.	7 de marzo de 2021
4	IMPEPAC/CEE/146/2021.	12 de marzo de 2021
5	IMPEPAC/CEE/184/2021.	03 de abril del 2021

3. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL. En sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Estatal Electoral celebrado el siete de septiembre del dos mil veinte, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que tendrá verificativo en la Entidad, en términos de los dispuesto por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los Diputados miembros del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

4. DESIGNACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORAL DEL IMPEPAC. Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/279/2020**, mediante el cual aprobó la designación de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electoral de este órgano comicial.

5. SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORAL DEL IMPEPAC. Con fecha treinta de noviembre del dos mil veinte, los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este órgano comicial, se instalaron en sesión extraordinaria respectivamente.

6. BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES. Con fecha quince de diciembre

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/CG681/2020**, relativo a los lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en los cuales se establecen medidas específicas para su desarrollo en virtud de las condiciones especiales que impone el contexto de la emergencia sanitaria en el país, generada por el virus SARS-CoV2, y la enfermedad que causa, COVID 19, estableciendo en el resolutivo primero, segundo y tercero, lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, mismos que se integran como Anexo 1 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la información que arrojará el sistema de cómputos, así como las pantallas que se proyectarán al público en general, en atención al artículo 384, numeral 5 del RE, mismo que se integra como Anexo 2 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral para que presenten al Consejo General, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el programa y los materiales de capacitación de los cómputos distritales a más tardar en la primera quincena del mes de febrero de 2021. Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes tendrán el derecho de solicitar a la Presidencia del Consejo Distrital respectivo la capacitación de sus representantes y recibir los materiales didácticos correspondientes.

[...]

El énfasis es nuestro.

7. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INE.

En sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, celebrada el once de enero de dos mil veintiuno,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

aprobó el acuerdo **INE/CCOE003/2021**, por el que se actualizan las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, resolviéndose en los términos que a continuación se detallan:

[...]

PRIMERO.- Se aprueba la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que se integran como Anexo 1 y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Las Bases Generales aprobadas con este acuerdo serán aplicables para el Proceso Electoral 2020-2021 y las elecciones extraordinarias que de éste deriven. Dichas Bases deberán actualizarse de forma previa al inicio del Proceso Electoral 2021- 2022, realizando los ajustes que sean necesarios con el objetivo de garantizar que los OPL cuenten con el tiempo suficiente para la preparación y aprobación de los lineamientos para el desarrollo de los cómputos locales.

TERCERO.- Los Órganos Superiores de Dirección de cada OPL aprobarán los Lineamientos de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, entre el 21 y el 28 de febrero del año de la elección. Una vez aprobados, informarán y remitirán a la Junta Local del INE que corresponda y a la DEOE, por conducto de la UTVOPL, los documentos referidos. Los Consejos Generales de los OPL, previo a la aprobación de sus lineamientos y como parte del proceso de elaboración de los mismos, deberán realizar reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes con acreditación ante éste.

CUARTO.- La aplicación de los Lineamientos de cómputo que en su momento sean aprobados por los Consejos Generales de los OPL serán de observancia obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano municipal o distrital local podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

QUINTO. - Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

SEXTO. - Los Órganos Superiores de Dirección de cada OPL deberán realizar las modificaciones a las disposiciones que, en su caso, hayan aprobado en Acuerdos o Resoluciones, de forma que sean acordes a lo ordenado en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que dé a conocer, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el contenido del presente Acuerdo a las y los integrantes de los consejos locales y distritales, así como a los y las Vocales Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto.

OCTAVO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se haga del conocimiento de los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, el contenido del presente Acuerdo.

NOVENO. - Las Bases Generales aprobadas en el presente acuerdo, dado que derivan de las normas contenidas en el RE, así como por su naturaleza técnica y operativa, deberán agregarse como anexo al mismo, remplazando el contenido del Anexo 17.

[...]

El énfasis es nuestro.

8. LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021" Y EL "CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS. Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, fue aprobado el proyecto de dictamen propuesto por la Dirección Ejecutiva

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

de Organización y Partidos Políticos, relativo a los **“LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”** y el **“CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS”**, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

9. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/118/2021. En ese sentido, es de señalarse que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en fecha **veintiocho de febrero del dos mil veintiuno**, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/118/2021**, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Desarrollo de las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de las constancias de mayoría para el proceso electoral local ordinario 2020-2021; así como, el cuadernillo de consultas sobre votos válidos y votos nulos.

10. FIRMA DE CONVENIO. Con fecha dieciséis de abril del dos mil veintiuno, este órgano comicial, suscribió convenio con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado representado por el Secretario de Gobierno, el Comisionado Estatal de Seguridad Pública, el Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con el objeto de establecer las bases para que se empleen diversas acciones y garantizar la seguridad en las actuaciones que en materia electoral se lleven a cabo durante el desarrollo del proceso electoral, a fin de construir medidas de seguridad tendientes a la preparación, vigilancia y ejecución de todo el proceso electoral, medidas de difusión del blindaje electoral, así como las obligaciones que le asisten a las autoridades administrativas auxiliares del ministerio público y de los fedatarios públicos.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/269/2021. Con fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/269/2021, a través del cual propone modificar la conformación, integración y vigencia de la Comisiones Ejecutivas de este

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, de tal forma que la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISION EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

12. APROBACIÓN DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/329/2021. En fecha cuatro de junio del dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/329/2021**, la adición de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de las constancias de mayoría para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, que fueron aprobados primigeniamente en el **IMPEPAC/CEE/118/2021**.

13. JORNADA ELECTORAL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el seis de junio del dos mil veintiuno, tuvo verificativo la jornada electoral, mediante la cual la ciudadanía morelense emitió su sufragio con la finalidad de elegir a los Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

14. CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES. En términos de lo que dispone el numeral 245, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021. En sesión extraordinaria de fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/351/2021**, mediante el cual determinó lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** solicitar al Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que se brinde el **AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA**, para resguardar permanentemente los **12 (doce)** Consejos Distritales Electorales y **36 (treinta y seis)** Consejos Municipales Electorales, derivados de los hechos violentos generados con motivo del desarrollo de los cómputos y declaración de validez de la elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

TERCERO. Se **INSTRUYE** a la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral, para que **gire atento oficio** al Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

CUARTO. Se **ORDENA INICIAR DE OFICIO UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en contra de los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, HUMANISTA DE MORELOS, MORENA y NUEVA ALIANZA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, MOVIMIENTO CIUDADANO, FUERZA POR MÉXICO y DEL TRABAJO**; así como en contra de sus Presidentes del Comité Directivo Estatal y de los Presidentes de los Comités Directivos Municipales y sus candidatos, postulados en los Municipios de **Ocuiluco, Ayala, Cuautla, Tepalcingo, Atlatlahucan, Zacatepec, Tepoztlán, Xochitepec, Temixco y Puente de Ixtla** y en los Distritales Electorales I y IX de **Cuernavaca y Puente de Ixtla**, respectivamente; así como en contra del **candidato independiente** el ciudadano **AGUSTÍN TOLEDANO AMARO**, en el Municipio de **Atlatlahucan**, en términos de lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

QUINTO. Se **INSTRUYE** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, a fin de que realice las acciones necesarias para iniciar las denuncias correspondientes, en contra de **quien o quienes resulten responsables**; así como, de los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, HUMANISTA DE MORELOS, MORENA y NUEVA ALIANZA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, MOVIMIENTO CIUDADANO, FUERZA POR MÉXICO y DEL TRABAJO**; así como, en contra de sus Presidentes del Comité Directivo Estatal y de los Presidentes de los Comités Directivos Municipales y sus candidatos, postulados en los Municipios de **Ocuiluco, Ayala, Cuautla, Tepalcingo, Atlatlahucan, Zacatepec, Tepoztlán, Xochitepec, Temixco y Puente de Ixtla** y en los Distritales Electorales I y IX de **Cuernavaca y Puente de Ixtla**; por la probable culpa **in vigilando** de sus militantes y simpatizantes, que al haber tenido alguna inconformidad debieron actuar conforme a la normatividad electoral vigente, y en contra del **candidato independiente** el ciudadano **AGUSTÍN TOLEDANO AMARO**, en el Municipio de **Atlatlahucan**, en términos de lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEXTO. **Notifíquese** el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales; así como, la Junta Ejecutiva Local en Morelos, ambas pertenecientes al Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento.

SÉPTIMO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Organismo Público Local, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

16. RECEPCIÓN Y REGISTRO. En fecha veinticinco de junio del dos mil veintiuno, se hizo constar la recepción y registro del oficio IMPEPAC/SE/JHMR/3842/2021, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, y en donde se instruye a dar cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, en razón de lo anterior se registró el procedimiento ordinario sancionador en contra del partido **MORENA** y de su **Presidente del Comité Directivo Estatal y su candidato**, postulado a **Diputado Local por el Distrito Electoral IX**, con cabecera en **Puente de Ixtla**, en el Proceso Electoral

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

Local 2020-2021, por la probable transgresión a la normatividad electoral, en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, bajo el número de expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/33/2021**.

17. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/4417/2021. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, a través del oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/4417/2021**, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fueron remitidos los memorándum IMPEPAC/UTSIC/002/2021 e IMPEPAC/SCS/038/2021, signados por el Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de Informativa y del Subdirector de Comunicación Social, de este Instituto, respectivamente, de los cuales se aduce lo siguiente:

a) IMPEPAC/UTSIC/002/2021:

[...]

Al respecto, me permito informar que ante la falta de datos para que el personal de la Unidad Técnica de Servicios de Informática como son: fechas y cales consejos municipales y distritales buscar, se consultó de manera económica a lo que nos solicitaron los videos (sic) con fechas 8 y 9 de junio de 2021 de los Consejos municipales de: Ocuituco, Ayala, Cuautla, Tepalcingo, Atlatlahucan, Zacatepec, Tepoztlán, Xochitepec, Puente d Ixtla y distritales I, IX.

*Por lo anterior, me permito remitir los videos existentes los cuales son de los Consejos Municipales de Tepalcingo y Ocuituco de fecha 9 de junio del presente, los cuales se entregan en un DV, debido a los sucesos que ocurrieron en los mencionados esa fecha (sic)se obtuvieron las grabaciones, **sin embargo las grabaciones de los restantes Consejos, ya no existen en el servidor de este Instituto, debido a que las grabaciones se irán sobrescribiendo al paso de 4 semanas por lo que esta Unidad Técnica de Servicios de Informática está imposibilitada para entregar dichas grabaciones***

[...]

b) IMPEPAC/SCS/038/2021

[...]

*Me permito remitir la información solicitada en un total de 17 archivos adjuntos relativos a las **acciones** desarrolladas en torno a las incidencias que se registraron en Consejos Distritales y Municipales Electorales del Impepac.*

[...]

18. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5080/2021. Que el día dieciocho de septiembre del dos mil veintiuno, a través del oficio referencia, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial remite en digital el oficio: IMPEPAC/DEOyPP/MEMO-268/2021, suscrito por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, informando lo siguiente:

a) IMPEPAC/DEOyPP/MEMO-268/2021

- Entre diversas actas anexas se anexa copia digital del acta de la sesión ordinaria permanente de cómputo distrital de la elección a diputados locales en el distrito IX de **Puente de Ixtla Morelos**, celebrada el día 09 de junio de 2021.
- Listado de candidatas a Diputadas y Diputados y de Ayuntamientos en el estado de Morelos de 33 municipios por cada partido político, entre los que en localiza el municipio de **Puente de Ixtla**; circunscripción territorial de este acuerdo.

19. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5151/2021. Mediante el oficio de referencia, fechado el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, lo siguiente:

[...]

1. Remita la lista definitiva de candidatos (propietarios y suplentes) a *Presidentes Municipales y Diputados Locales (incluyendo sustituciones)* que fueron postulados por los partidos políticos en el presente proceso electoral local 2020-2021, previo a la jornada electoral del pasado siete de junio del dos mil veintiuno.
2. Remita la lista definitiva de **candidatos (propietarios y suplentes) a Diputaciones Locales de los Distritos Electorales IX** con cabecera en **Puente de Ixtla**, que fueron postulados por los partidos políticos Morena, el presente proceso electoral 2020-2021, mencionando si ello fue en coalición o candidatura común, agregando en su caso la solicitud de registro de candidatura y copia de la credencial de elector.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

[...]

20. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5140/2021. Que el día veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, mediante el oficio que aquí se cita, se solicitó al Instituto Nacional Electoral, informará de los domicilios de las siguientes personas:

1. RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Lo anterior, en razón de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, en el oficio IMPEPAC/DEOyPP/MEMO-268/2021, referido en párrafos que anteceden.

21. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5152/2021. Mediante el oficio citado, el cual está fechado el veintidós de septiembre del dos mil veintiuno, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto información relativa al presente procedimiento ordinario sancionador, ello en términos de la transcripción que a continuación se inserta:

[...]

1. Remita los nombres y en su caso los domicilios de los **Presidentes de los Comités Directivos Estatales** de los partidos políticos...

[...]

Morena.

[...]

..... Que obran en los libros de registro con que cuenta esa Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

[...]

22. OFICIO INE/JLE/MOR/VE/1813/2021. Mediante el oficio señalado como INE/JLE/MOR/VE/1813/2021, recibido en este Instituto el día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, signado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos, da respuesta al similar IMPEPAC/SE/JHMR/5140/2021, proporcionando el domicilio del ciudadano que se cita en el oficio en mención.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

23. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/973/2021. Mediante el oficio señalado, mismo que fue signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno, da respuesta al similar IMPEPAC/SE/JHMR/5152/2021, al tenor de lo siguiente:

[...]

Por lo anterior se remite la siguiente información solicitada con que cuenta la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

Respecto del punto número 1, de los nombres de los Presidentes del Comité Directivo Estatal, de los Partidos Políticos solicitados son:

[...]

Por ultimo respecto del punto número 2, de los nombres de los Presidentes del Comité Directivo Municipal de los Partidos Políticos solicitados son:

[...]

Contando únicamente con la información de los dos partidos políticos antes referidos y sin contar con domicilio alguno, puesto que no es un dato requerido para la inscripción en el libro para el registro de los órganos directivos de los partidos políticos a nivel estatal y municipal, así como lo relativo a la pérdida de su registro, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que obra en poder de la Dirección a mi cargo.

[...]

24. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/983/2021. Mediante el oficio señalado, mismo que fue signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veintiuno, da respuesta al similar IMPEPAC/SE/JHMR/5151/2021, al tenor de lo siguiente:

[...]

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y al mismo tiempo en atención al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5151/2021 de fecha 22 de septiembre de la presente anualidad mediante el cual solicita a esta Dirección Ejecutiva el listado de los candidatos a Diputaciones Locales de los Distritos....IX con cabecera en Puente de Ixtla..... de

los Partidos.....Morena,..... en el presente proceso electoral
2020-2021

En ese sentido, se adjunta a la presente el listado en digital de los
Candidatos solicitados incluyendo las sustituciones que se realizaron.
[...]

25. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5532/2021. Que el día cuatro de noviembre del dos mil veintiuno, mediante el citado oficio se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, remitir la información requerida mediante los similares IMPEPAC/SE/JHMR/5151/2021 e IMPEPAC/SE/JHMR/5152/2021, en los términos siguientes:

[...]
...en seguimiento a los similares **IMPEPAC/SE/JHMR/5151/2021** e **IMPEPAC/SE/JHMR/5152/2021**, emitidos por esta Secretaría Ejecutiva, me permito solicitarle en vía de recordatorio a través del presente oficio, remita la información solicitada a través de cada uno de los oficios que se han citado, lo anterior por ser de gran utilidad para la integración e instrucción de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores que al rubro se citan.

No omito señalar que los oficios citados fueron turnados a esa Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos el día 22 de septiembre del año que transcurre, por lo que atento a los plazos marcados por el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, le solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que a la brevedad posible, la presente solicitud sea atendida y así se cuente con elementos para la debida integración de los expedientes que al rubro se citan.

[...]

26. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5579/2021. Que el día once de noviembre del dos mil veintiuno, mediante el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5579/2021, fue requerido al Partido Morena, para que proporcionara la información siguiente:

[...]

El suscrito Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracción I, V y XX, 381, 382, 383, fracciones I y II, y 384, fracciones XIII y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, los similares 7, 8, 11, fracción

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO: EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX. POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX. CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

III, y 12 del reglamento del Régimen Sancionador Electoral, así como de conformidad con lo ordenado por el Consejo Estatal Electoral, mediante la aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno, por esta vía me permito solicitarle a usted, para que en un plazo no mayor a cinco días contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, proporcione a esta Autoridad Administrativa Electoral, la información siguiente:

- El nombre de la persona que ostenta el cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal – o similar- del Partido Morena.
- El nombre de la persona que ostenta el cargo de Presidente del Comité Directivo Distrital Electoral IX, con cabecera en Puente de Ixtla, Morelos – o similar- del Partido Morena.

Lo anterior con el apercibimiento de que en el supuesto de no cumplir en tiempo y forma con el presente requerimiento, podrá hacerse acreedor a una amonestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

[...]

Cabe mencionar que en dicho oficio se le otorgo al partido requerido un plazo de cinco días para que proporcionara la información solicitada.

27. OFICIO DE RESPUESTA PARTIDO MORENA. El día doce de noviembre del dos mil veintiuno, mediante el oficio sin número, signado por el representante ante el Consejo Estatal Electoral del Partido Morena, manifestó en vía de respuesta al diverso IMPEPAC/SE/JHMR/5579/2021, lo siguiente:

[...]

Por cuanto hace a dicho requerimiento, se menciona que de conformidad con el artículo 32, inciso b, del Estatuto vigente de Morena, el C. Gerardo Ernesto Albarrán Cruz, es el Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Morelos, situación que obra en archivos y expedientes consultables en la Dirección General de Prerrogativas y Partidos políticos del Instituto Nacional Electoral.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

Por cuanto hace a dicho requerimiento, se informa que no existen Comités Directivos Distritales-o similar- del Partido Morena... en el Consejo Distrital IX con cabecera en Puente de Ixtla.
[...]

28. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5710/2021. Que el día veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, solicitó al Instituto Nacional Electoral, el domicilio de los ciudadanos señalados en el oficio IMPEPAC/DEOyPP/973/2021.

29. OFICIO INE/JLE/MOR/VE/2040/2021. Mediante oficio de fecha veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno, signado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos, por el cual da respuesta al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5710/2021 de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, proporcionando los domicilios de los sujetos referidos en el mismo.

30. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5852/2021. Mediante el oficio citado, y fechado el día dos de diciembre del dos mil veintiuno, fue solicitado al Comisionado Estatal de Seguridad Pública, la información siguiente:

[...]

- Si el día **ocho (8) de junio del dos mil veintiuno (2021)**, recibió alguna llamada de auxilio por hechos suscitados en el Consejo Distrital IX Puente de Ixtla, Morelos, ubicado en Calle Reforma 730. Col. Morelos, Puente de Ixtla, Morelos, C.P.62665
- Remita copia de la bitácora de registro del día **ocho (8) de junio del dos mil veintiuno (2021)**.
- En el supuesto de haber proporcionado el día **ocho (8) de junio del dos mil veintiuno (2021)**, auxilio al Consejo Distrital IX Puente de Ixtla, Morelos, remita las actas de entrevista y/o bitácoras que hayan generado los elementos de seguridad pública que acudieron a dicho llamado.
- Informe si en la Calle Reforma 730. Col. Morelos, Puente de Ixtla, Morelos, C.P.62665, o calles aledañas, existe alguna cámara de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO: EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

vigilancia que corresponda a esa Comisión Estatal de Seguridad Publica.

➤ En el supuesto de existir alguna cámara de vigilancia que corresponda a esa Comisión Estatal de Seguridad Publica, en la Calle Reforma 730. Col. Morelos, Puente de Ixtla, Morelos, C.P.62665, o calles aledañas, remita la grabación que corresponda al día **ocho (8) de junio del dos mil veintiuno (2021).**

[...]

31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/587/2021. Con fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/587/2021, a través del cual propone modificar la conformación, integración y vigencia de la Comisiones Ejecutivas de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, de tal forma que la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas quedó integrada de la siguiente forma:

COMISION EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez 
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

32. OFICIO CES/DGJ/24987/2021. Que mediante el oficio CES/DGJ/24987/2021, recibido en este Instituto el día catorce de diciembre del dos mil veintiuno, fue recibida la respuesta en relación con la solicitud de información realizada a la Comisión Estatal de Seguridad Publica, realizada mediante el diverso IMPEPAC/SE/JHMR/5852/2021, destacándose lo siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

respecto a los puntos 1,2 y 3, la Comisión Estatal de Seguridad Pública realizó una búsqueda en la base de datos que obran en la línea de emergencia 9-1-1 y despacho operativo de esta Dirección General del C5, de las cuales únicamente **SE OBTUVO** con Bitácora de escucha de radio de las corporaciones del Municipio de Puente de Ixtla, así mismo corresponde en un horario comprendido de las 00:00 horas a las 23:59 horas, del día 08 de junio del 2021, por el cual se remiten copias certificadas con la información solicitada.

En cuanto a los **Puntos 4 y 5**, CUENTA CON 03 CÁMARAS de video vigilancia del programa COMVIVE, en el lugar referido, sin embargo, se hace de conocimiento que las cámaras de video vigilancia con las que opera este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo; C5, únicamente respaldan la información por un periodo de 30 días y las cámaras del programa "COMVIVES" respaldan la información por un periodo de 15 días, toda vez que fuera de ese rango de fecha, son depuradas las grabaciones de manera automática por el sistema manejador de video, motivo por el cual **NO ES POSIBLE** proporcionar la información.

Así mismo se remite original del oficio **DGSPTMPI/04462** de fecha 08 de diciembre del año en curso, suscrito y firmado por el Policía Segundo Cristóbal Sotelo Franco, Encargado de Despacho de la Policía Estatal de Morelos, en el Municipio de Puente Ixtla, mediante el cual informa lo siguiente:

- Por cuanto al punto que nos ocupa, de acuerdo con la bitácora de escucha de radio, no hay dato alguno que señale haber recibido llamada alguna, por hechos suscitados en el Consejo Distrital IX Puente de Ixtla, Morelos, ubicado en Calle Reforma 730 Colonia Morelos, de este Municipio, no omito hacer de su conocimiento que por parte de Seguridad Pública de este Municipio se ha brindado el servicio de custodia fija a dicho instituto, en los referidos días, se contaba con el apoyo de uno e incluso dos oficiales fijos.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

33. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/MEMO-741/2021. Que el día catorce de diciembre del dos mil veintiuno, se solicitó a la Dirección de Organización y Partidos Políticos de este Instituto proporcionara los Estatutos vigentes de distintos Partidos Políticos, entre ellos el del Partido Morena.

34. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/MEMO-360/2021. Que el día quince de diciembre del dos mil veintiuno, la Dirección de Organización dio atención y tramite a la solicitud realizada por la Secretaría Ejecutiva a través del diverso IMPEPAC/SE/JHMR/MEMO-741/2021, de fecha catorce de diciembre del dos mil veintiuno.

35. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/6030/2021. Que el día dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, mediante el oficio señalado, se solicitó el apoyo y colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos a fin de que realizara diversas acciones como a continuación se observa:

[...]

Si en la fecha en que se actúa, los Consejos Municipales Electorales y Distritales siguientes, se encuentran instalados:

- 1) Cuautla
- 2) Ocuiluco
- 3) Ayala
- 4) Atlatlahucan
- 5) Zacatepec
- 6) Tepoztlán
- 7) Xochitepec
- 8) Temixco
- 9) Tepalcingo
- 10) Puente de Ixtla,
- 11) Consejo Distrital Electoral I, con sede en Cuernavaca
- 12) Consejo Distrital Electoral IX, con sede en Puente de Ixtla.

En caso de que los Consejos Municipales y Distritales que se han señalado en el punto inmediato anterior se encuentren instalados en la presente fecha, se solicita su amable apoyo y colaboración para que por su conducto se cite a los integrantes de los Consejos

Municipales y Distritales multicitados, a efecto de que comparezcan en las oficinas de este instituto sitio en *Calle Zapote no. 3, Colonia las Palmas de Cuernavaca Morelos*, en un horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas durante el periodo que abarcan los días del 20 al 23 de diciembre de la presente anualidad, para lo cual esa Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos deberá informar a la inmediatez a esta Secretaría Ejecutiva el calendario de fechas y horarios en que los integrantes de cada Consejo Municipal y Distrital Electoral comparecerán ante este Instituto, lo anterior para que el área operativa correspondiente pueda desahogar las diligencias – entrevistas- para mejor proveer en los expedientes que al rubro se citan y con ello dar cabal cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

[...]

36. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/1142/2021. Que los días diecisiete y dieciocho de diciembre del dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, informó en relación al diverso IMPEPAC/SE/JHMR/6030/2021, informó que los consejos Municipales que se encuentran en funciones son:

[...]

1. Cuautla
2. Ayala
3. Temixco

Cabe señalar que mediante oficio IMPEPAC/SE/6034//2021, fui instruido por la Secretaría Ejecutiva a efecto de clausurar los trabajos de los Consejos Municipales Electorales de Yecapixtla, Puente de Ixtla y Tepoztlán, razón por la cual no será posible para los efectos solicitados.

[...]

37. ASEGURAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL IMPEPAC. El seis de enero del dos mil veintidós, personal de la Fiscalía Especializada en Combate a la ~~Corrupción~~, de la Fiscalía General del Estado de Morelos, se constituyó en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO: EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de realizar diligencias propias de sus funciones de investigación, asegurando las oficinas que ocupa la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial.

38. SUSPENSIÓN DE PLAZOS. El veinticuatro de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/027/2022**, y en su punto **SEGUNDO**, se aprobó la suspensión de los plazos en los procedimientos sancionadores en vía de sustanciación o resolución al seis de enero de dos mil veintidós, para reiniciarse los plazos una vez que la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción del Estado de Morelos, realice la liberación de las instalaciones ocupada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral Local.

39. LIBERACIÓN DE INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL IMPEPAC. El quince de febrero de dos mil veintidós, personal del Agente de Investigación Criminal adscrito al Fiscal de Delitos Diversos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se presentó a las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar diligencias en la cual determinó liberar las instalaciones del área asegurada; esto es la Coordinación de lo Contencioso Electoral, en cumplimiento al acuerdo emitido por el Fiscal de Delitos Diversos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, del Estado de Morelos.

40. CERTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES. Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, y derivado de la liberación del área que ocupa la Coordinación de lo Contencioso Electoral, por parte del personal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos; el Secretario Ejecutivo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

de este órgano comicial realizó la certificación en los autos del expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021**, en donde se hace constar que con fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/027/2022**, mediante el cual aprobó suspender los plazos en los procedimientos sancionadores en vía de sustanciación o resolución al seis de enero de dos mil veintidós, para reiniciarse los plazos una vez que la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción del Estado de Morelos, realizará la liberación de las instalaciones ocupada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral Local, ordenando glosar copia del citado acuerdo para los efectos legales conducentes.

41. ACUERDO QUE DETERMINA REANUDAR PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/056/2022**, y en su punto **SEGUNDO**, determinó procedente aprobar la reanudación de los plazos en los procedimientos sancionadores en vía de sustanciación o resolución al seis de enero de dos mil veintidós, atendiendo a que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, realizó la liberación de las instalaciones ocupadas por la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial.

42. REANUDACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/269/2021. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil veintidós, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el acuerdo **IMPEPAC/CEE/050/2022**, mediante el cual se reanuda la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

Temporales de este Órgano Electoral Local, aprobadas mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/269/2021**, quedando integrada y presidida la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este Instituto Local, de la manera siguiente:

COMISION EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISION
DE QUEJAS	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

43. CERTIFICACIÓN DE REANUDACIÓN DE PLAZOS DERIVADO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2022. El quince de marzo de dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, realizó la certificación respectiva en autos del expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021**, en donde se hace constar que con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/056/2022**, que determinó procedente aprobar la reanudación de los plazos en los procedimientos sancionadores, en vía de sustanciación o resolución al seis de enero de dos mil veintidós, atendiendo a que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, realizó la liberación de las instalaciones ocupadas por la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaria Ejecutiva de este órgano comicial; agregándose copia del citado acuerdo.

44. ACUERDO PARA ELABORAR PROYECTO DE ADMISIÓN O DESECHAMIENTO. Con fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, previa verificación de las constancias que integran el Procedimiento Ordinario Sancionador, se consideró que visto el estado procesal que guardan los autos se advertía que se habían realizado diligencias

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

preliminares de investigación suficientes y derivado de ello, resultaba procedente formular el proyecto de acuerdo respectivo para que sea turnado a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de esta Órgano Comicial, para su determinación conducente.

45. APROBACIÓN DEL ACUERDO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS. En sesión extraordinaria de fecha veintisiete de abril del dos mil veintidós, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, aprobó el acuerdo mediante el cual se desecha el procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, instruyendo a la Secretaría Ejecutiva, sea turnado al Pleno del Consejo Estatal Electoral, para su determinación conducente.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es competente para conocer del presente Procedimiento Ordinario Sancionador, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441, 442, numeral 1, inciso a), 443, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 63, 69, fracción II, 81, fracción III, 83, 84, 88 Bis, 90 Quintus, fracciones I, III, IV y V, 98 fracción I, 365, párrafo tercero, 381, inciso a), 382, 383, fracción I, 384, fracción I, 395, fracción I, 397 y 398 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 5, 6, fracción I, 7, 8, 9, fracción I, 37, 38, 39, 42, 44, 45, 46, fracción I, 59, párrafo primero, 60, 61, 62, 63, 73, 74, 75, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

Asimismo, el artículo 440, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las leyes electorales locales deben considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, de dicho precepto se advierte que cuenta con la base de clasificación de procedimiento sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales.

Por su parte, el ordinal 45, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral dispone que el Procedimiento Sancionador Ordinario, es el aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador, ni del procedimiento sancionador en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos.

II. COMPETENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fundamento en los artículos 98, fracciones XX y XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con los ordinales 6, 25 y 53, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, prevé en su conjunto que la Secretaría Ejecutiva determinará en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse las quejas que se interpongan, en atención a los hechos denunciados y a la presunta infracción; así como recibir y sustanciar, según sea el caso, los recursos presentados ante el Instituto Morelense y ejercer la función de la Oficialía Electoral.

Lo anterior, sirva de sustento la Jurisprudencia 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

CUÁL PROCEDE.- De la interpretación sistemática de los artículos 356, párrafo 1, inciso c); 358, párrafos 5 a 8; 360, 362, párrafos 1, 5, 8 y 9; 363, párrafos 3 y 4; 365, 367, 368, párrafos 1, 5, 6 y 7; 369, párrafos 1 y 3, inciso c), y 371, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 16 y 75 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que el Secretario del Consejo General del referido órgano electoral está facultado para determinar el procedimiento administrativo sancionador, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, lo cual, para su eficacia, debe determinarse desde su inicio. Ello, en virtud de que la función instructora atribuida por la normativa al referido funcionario incluye todas las potestades que permitan la conducción adecuada del procedimiento de investigación, con el objeto de integrar el expediente para que se emita la resolución respectiva.

III. PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR DE OFICIO. El Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, en su artículo 10, establece que **cualquier persona con interés legítimo** podrá **presentar quejas por presuntas infracciones a la normatividad electoral**, y que se le reconocerá el carácter de denunciante a quien acredite tener interés legítimo en el análisis de los hechos denunciados. Sirve de sustento la tesis identificada con el número 2006503.I.13º.C.12 C (10a.) Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 6, Mayo de 2014, Pág. 2040., que lleva por rubro "*INTERÉS JURÍDICO E INTERÉS LEGÍTIMO. SUS DIFERENCIAS EN MATERIA CIVIL*".

En el caso particular el requisito procesal para el inicio de del presente procedimiento ordinario sancionador se ve colmado al ser el propio Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el que ordena dar inicio al procedimiento ordinario sancionador respectivo en contra del partido político **MORENA**; y de los ciudadanos **Gerardo Ernesto Albarrán Cruz, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del citado instituto político en Morelos y Ricardo González Jiménez, en su calidad de entonces candidato a**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

diputado local por el distrito electoral IX, postulado por el Partido MORENA en el Proceso Electoral 2020-2021, a quienes se les atribuye probables comisiones de infracciones a la normatividad electoral. Por cuanto hace a la legitimación activa, es aplicable lo dispuesto por el artículo 46, fracción I, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral y la legitimación pasiva se fundamenta en el artículo 9 fracción IX del mismo ordenamiento.

Sirve y orienta, al representar un caso análogo, el criterio de Jurisprudencia 8/2007, dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro y contenido se inserta a continuación:

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. TIENE FACULTADES PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, EN CONTRA DE MILITANTES, DIRIGENTES PARTIDISTAS, PARTICULARES O AUTORIDADES.- De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73 y 82, párrafo 1, incisos t) y w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que el Consejo General del Instituto Federal Electoral como organismo encargado de velar por el desarrollo armónico del proceso electoral, así como de vigilar que los principios de certeza, legalidad, objetividad e imparcialidad, sean los rectores de la contienda, tiene atribuciones suficientes para iniciar el procedimiento administrativo sancionador en contra de cualquier partido político, agrupación política, dirigentes, miembros, autoridades, e incluso particulares, respecto de cualquier situación que pudiera resultar contraria a la correcta consecución del proceso electoral o de los derechos de los partidos políticos contendientes, con independencia de las sanciones que por la comisión de infracciones administrativas o penales se pudiera hacer acreedor.

Lo anterior se concluye debido a que mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha nueve de junio del dos mil veintiuno, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, ordenó iniciar un procedimiento ordinario sancionador de oficio **en contra del Partido Político MORENA en el Estado de Morelos**; así como en contra de su **Presidente del Comité Directivo Estatal y del Presidente del Comité Directivo Municipal y sus candidatos**, postulados en el en el Distrito Electoral IX, con cabecera en Puente de Ixtla, Morelos, en el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

Proceso Electoral Local 2020-2021, por la probable transgresión a la normatividad electoral.

IV. PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR. El artículo 440 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece:

[...]

1. Las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta las siguientes bases:

a) Clasificación de procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.

[...]

Al respecto, el artículo 464 de la Ley citada en el párrafo que antecede, menciona:

[...]

1. El procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar a instancia de parte o de oficio, cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras.

2. La facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.

[...]

Por su parte, el artículo 381, inciso a), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que en los procedimientos sancionadores, el Instituto Morelense tomará en cuenta las siguientes bases:

[...]

a) Clasificación de procedimientos sancionadores en procesos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales;

[...]

Así mismo, el artículo 382, del código comicial vigente, precisa que, "en la sustanciación de los procedimientos sancionadores, se aplicará supletoriamente, en lo no previsto en este Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos".

Por cuanto hace al artículo 5, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, dispone que los procedimientos ordinarios sancionadores, tienen como finalidad determinar la existencia de infracciones a la normatividad electoral y la responsabilidad administrativa, mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que aporten las partes y en su caso, de aquellos que se obtengan de la investigación que realice la autoridad electoral.

En su fracción I, del artículo 6, del Reglamento citado en párrafo anterior, señala que el Procedimiento Ordinario Sancionador, es aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador.

Lo anterior, tomando en consideración que el numeral 46, del Reglamento de la materia que nos ocupa prevé que el procedimiento sancionador ordinario podrá iniciarse a petición de parte o de oficio.

V. DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, MARCO NORMATIVO Y PRESUNTA INFRACCIÓN COMETIDA. Al respecto en lo que respecta al marco normativo, relativo a las infracciones en que pudieran incurrir los partidos políticos, los dirigentes, los militantes, simpatizantes y/o candidatos, resulta oportuno señalar que de conformidad con el Código de Instituciones y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se establece lo siguiente:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

Artículo 21. Los partidos políticos son entidades de interés público; se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, resultando aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por este Código. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

[...]

Artículo 26. Los partidos políticos locales, además de lo previsto en la normativa, tendrán los siguientes derechos:

I. Asumir la corresponsabilidad que la Constitución Federal, la Constitución, las leyes generales y el presente Código les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

[...]

IV. Intervenir en los procesos electorales en las formas específicas establecidas en este Código, que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección que establezca el estatuto de cada uno de los partidos;

[...]

Artículo 27. Los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones que se les imponen en la Ley General de Partidos Políticos, la demás normativa aplicable y las derivadas de las resoluciones que dicte el Instituto Morelense.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

[...]

Artículo 28. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

[...]

Artículo 29. Los dirigentes, representantes, afiliados de los partidos políticos locales, candidatos a cargos de elección popular y miembros de equipos de campaña electoral, son responsables civil, administrativa y penalmente de los actos que realicen en el ejercicio de sus funciones, en términos de la normativa aplicable.

[...]

Artículo 382. En la sustanciación de los procedimientos sancionadores, se aplicará supletoriamente, en lo no previsto en este Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

[...]

Artículo 383. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

I. Los partidos políticos, sus dirigentes y militantes;

[...]

Artículo *384. Constituyen infracciones de los partidos políticos, dirigentes y militantes, al presente Código:

I. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos, el presente código y demás disposiciones legales aplicables;

[...]

XV. La comisión de cualquier otra falta de las previstas en este Código.

[...]

El énfasis es propio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

Por su parte la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala.

[...]

Artículo 440.

1. Las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta las siguientes bases:

a) Clasificación de procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales;

b) Sujetos y conductas sancionables;

[...]

Artículo 442.

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:

a) Los partidos políticos;

b) Las agrupaciones políticas;

c) Los aspirantes, precandidatos, candidatos y Candidatos Independientes a cargos de elección popular;

[...]

El énfasis es propio

En ese mismo tenor, la Ley General de Partidos establece que:

[...]

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

[...]

El énfasis es propio

Tomando en cuenta lo anterior, resulta inconcuso que **los partidos políticos son entidades de interés público** con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; **teniendo además como Institutos Políticos** la obligación de **conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando** la libre participación política de los demás partidos políticos y los **derechos de los ciudadanos**; abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno, por lo que la contravención a estas obligaciones supondrían infracciones a las leyes electorales, siendo entonces dichas conductas sancionables en los términos establecidos en la propia ley.

Luego, entonces no debe perderse de vista que el pasado nueve de junio del dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IMPEPAC/CEE/351/2021, esto luego de distintos acontecimientos ocurridos en distintos Consejos Municipales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

Distritales Electorales con posterioridad a la jornada electoral del pasado seis de junio del dos mil veintiuno, y que bajo el criterio adoptado en el acuerdo de referencia, se estimó que podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en ese orden de ideas, de manera particular en dicho acuerdo se ordenó lo que a continuación sigue:

[...]

INICIAR DE OFICIO UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, en contra de los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, HUMANISTA DE MORELOS, MORENA y NUEVA ALIANZA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, MOVIMIENTO CIUDADANO, FUERZA POR MÉXICO y DEL TRABAJO**; así como en contra de sus Presidentes del Comités Directivos Estatales y de los Presidentes de los Comités Directivos Municipales y sus candidatos, postulados en los Municipios de **Ocuiltepec, Ayala, Cuautla, Tepalcingo, Atlatlahucan, Zacatepec, Tepoztlán, Xochitepec, Temixco y Puente de Ixtla** y en los Distritales Electorales I y IX de **Cuernavaca** y de **Puente de Ixtla**; así como, en contra del **candidato independiente** el ciudadano **AGUSTÍN TOLEDANO AMARO**, en el Municipio de **Atlatlahucan**.¹

[...]

Ahora bien, partiendo de la vinculación realizada en el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, se procederá a extraer y analizar en párrafos subsecuentes, lo referente a los hechos ocurridos en el Consejo Distrital IX con cabecera en **Puente de Ixtla**, Morelos, haciendo notar que en el multicitado acuerdo se advierte con respecto al Distrito IX con cabecera en **Puente de Ixtla, Morelos**, los hechos siguientes:-----

Transcripción tomada del acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021
ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

Consejo Municipal	Hecho
Distrital IX (Puente de Ixtla)	En fecha ocho de junio del año en curso, al parecer un aproximado de cien personas, presuntamente simpatizantes del PARTIDO MORENA, acuden al lugar donde se encuentra ubicado el consejo distrital, exigiendo a gritos el: "Voto por Voto", "Casilla por Casilla".

Una vez hechas las precisiones anteriores, a efecto de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento y garantizar el derecho de audiencia previsto en los artículos 14, 16 y 17 Constitucional; esta Comisión procederá analizar la conducta desplegada a fin de decretar o no el inicio del procedimiento sancionador correspondiente en contra del partido político **MORENA** así como en contra de sus Presidentes del Comités Directivos Estatales y de los Presidentes de los Comités Directivos Distritales y sus candidatos, postulados en el Distrito Electoral IX con cabecera en **Puente de Ixtla**, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, por la probable transgresión a la normatividad electoral, en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, ello bajo las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

Identificación de sujetos en contra de quienes se seguirá el procedimiento ordinario sancionador:

De manera previa, se aclara que el presente apartado, tiene la única finalidad de identificar a los sujetos que pudieran ser objeto del presente procedimiento ordinario sancionador, por lo que la eventual conducta imputada a estos, será objeto de estudio y análisis en diverso apartado del presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

Dicho lo anterior, del acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, se desprende que el Máximo Órgano de Dirección y Deliberación de este Instituto señaló que el procedimiento de oficio debe seguirse en la especie en contra de los siguientes individuos:

- 1) El Partido **Político Morena**
- 2) El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido **Morena**, en el Estado de Morelos
- 3) El Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido **Morena** en el Municipio **Puente de Ixtla**, Morelos y
- 4) El Candidato postulado en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el Distrito IX con cabecera en Puente de Ixtla por el Partido MORENA

Por lo que hace el numeral uno, se tiene plenamente identificado, pues resulta ser un hecho público y notorio² que se trata de un Partido Político Nacional, con registro acreditado ante este Organismo Público Local, y cuya denominación completa y correcta es Partido Político "Movimiento de Regeneración Nacional", MORENA.

Por cuanto a los numerales dos y tres del presente apartado, conviene destacar que esta Autoridad en diligencias preliminares, obtuvo que del oficio sin número, recibido el día doce del mes de noviembre del dos mil veintiuno, signado por el representante del partido Morena ante el Consejo

² El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene en la jurisprudencia P./J. 74/2006,(11) que los hechos notorios revisten una doble acepción, como concepto general y como concepto jurídico:

a) Concepto general. Son aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar; de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo.

b) Concepto jurídico. Desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciar la decisión judicial, respecto del cual, no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio, la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO: EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

Estatad Electoral, expuso que según los estatutos del partido en cuestión en los municipios del Estado, actualmente **no existen Comités Directivos Distritales-o similar- del Partido Morena**, señalando que actualmente en el partido Morena a nivel estatal, el Secretario General funge como Presidente en funciones del " Comité Ejecutivo Estatal del Partido, como se desprende de la transcripción siguiente:

[...]

Por cuanto hace a dicho requerimiento, se menciona que de conformidad con el artículo 32, inciso b, del Estatuto vigente de Morena, el C. Gerardo Ernesto Albarrán Cruz, es el Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Morelos, situación que obra en archivos y expedientes consultables en la Dirección General de Prerrogativas y Partidos políticos del Instituto Nacional Electoral.

[...]

Por cuanto hace a dicho requerimiento, se informa que no existen Comités Directivos Distritales-o similar- del Partido Morena... en el Consejo Distrital IX con cabecera en Puente de Ixtla.

[...]

En último punto del presente acuerdo, y en lo que concierne a la identificación del sujeto enumerado con el ordinal cuatro del presente apartado, se tiene que de conformidad con la información remitida por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticas de este Instituto, los candidatos postulados por el Partido Morena en el Distrito IX con cabecera en **Puente de Ixtla**, Morelos son:

CANDIDATOS POR EL PARTIDO	PARTIDO MORENA
---------------------------	----------------

CARGO	ESTATUS	NOMBRE
DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DISTRITO IX	PROPIETARIO	RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
	SUPLENTE	EPIGMENIO VALENCIA BAHENA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

En consecuencia, de la información recabada en las diligencias preliminares se advierte que los posibles sujetos infractores que fungieron como Presidente del Partido Morena de Morelos y candidato al cargo de Diputado Local por el Distrito Electoral IX, con cabecera en Puente de Ixtla, Morelos, postulado por el citado instituto político, al momento de la emisión del acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, resultan ser los que a continuación se citan:

SUJETO EN CONTRA DE QUIEN SE ORDENO INICIAR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, DERIVADO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021	SUJETO IDENTIFICADO EN LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES
Partido Político Morena	Partido Político Morena
Presidente del Comité Directivo Estatal del partido Morena, en el Estado de Morelos.	Ciudadano Gerardo Ernesto Albarrán Cruz
Presidente del Comité Directivo Distrital IX con cabecera en Puente de Ixtla, Morelos del partido Morena	No existe
Candidato postulado en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el Distrito IX de Puente de Ixtla, por el Partido Morena	Ricardo González Jiménez –Candidato a Diputado por el Distrito IX con cabecera en Puente de Ixtla, Morelos,

Presunta infracción cometida.

De conformidad con el artículo 14, 16 y 20, apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad cuenta con la obligación de fundar y motivar la causa del procedimiento, así como determinar de manera específica los actos atribuidos a los denunciados, para que estos puedan conocer con toda precisión, los hechos concretos de que se les acusa.

Lo anterior es así, debido a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en distintos criterios que la función punitiva del estado, debe contar con un respaldo suficiente, basado en datos de prueba que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

la Comisión Directiva Estatal de Morena), y Ricardo González Jiménez (Candidato a Diputado por el Distrito IX con cabecera en Puente de Ixtla), se le atribuye según se dispone en el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, la transgresión a la normativa electoral, derivado de que un grupo aproximado al parecer de cien personas, presuntamente simpatizantes del Partido Morena, arribaron al lugar donde se encuentra el consejo distrital, manifestando a gritos "Voto por Voto, Casilla por Casilla", lo que para esta autoridad podría en caso de actualizarse la conducta, encuadrar en la contravención a las disposiciones señaladas en los artículos 384, fracciones I y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación directa con el artículo 25, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos

En ese sentido, a efecto de cumplir con los extremos marcados en los artículos 14, 16 y 20 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad administrativa tuvo a bien a realizar distintas diligencias con el objeto de reunir indicios que adviertan la posible comisión de una conducta en contravención a las normas electorales, lo anterior tomando en cuenta además que en el multicitado acuerdo se advierte que la persecución de dicha conducta recaerá sobre las personas que ostentan las figuras que han sido identificadas en párrafos anteriores tales como al Partido Político Morena (Instituto Político), Ciudadano Gerardo Ernesto Albarrán Cruz (Presidente de la Comisión Directiva Estatal de Morena), y Ricardo González Jiménez (Candidato a Diputado por el Distrito IX con cabecera en Puente de Ixtla).

En mérito de lo anterior, de las diligencias preliminares, esta autoridad se allego de información y documentos sobre los cuales se analizara la eventual actualización de la conducta atribuida a los sujetos ya identificados, entre otros, los documentos que obran y que otorgan a esta

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

autoridad mayores datos sobre los hechos materia del presente acuerdo son:

- Acta de sesión permanente de cómputo del Consejo Distrital Electoral IX de la elección de Diputación Local del Estado de Morelos, celebrada el miércoles nueve de junio de dos mil veintiuno.
- Informe que presenta el Consejo Distrital Electoral IX de Puente Ixtla, Morelos, sobre el Desarrollo de la Sesión Permanente de cómputo realizada.
- Oficio IMPEPAC/SCS/038/202, signado por el Subdirección de Comunicación Social de este Instituto
- Oficio OFICIO CES/DGJ/24987/2021-AGR, signado por el Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Publica.
- Oficio CES/DGC5/OF/3440/2021-12, signado por el Coordinador de Comunicaciones del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo: C5.
- Bitácora de escucha de radio de las Corporaciones –Puente de Ixtla Morelos- de la Comisión Estatal de Seguridad Publica,
- oficio DGSPTMPI/04462, signado por el encargado de Despacho de la "Policía Estatal Morelos", en el Municipio de Puente de Ixtla
- Bitácora de del 08 de junio del 2021.

De los documentos señalados en el presente párrafo, se procedió a verificar las circunstancias que guardaran estrecha relación con los hechos materia del presente acuerdo, encontrándose lo siguiente:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL IX DEL ELECCIÓN DE DIPUTACIÓN LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS DE PUENTE DE IXTLA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE", en el que luego de analizar en todas y cada una de sus partes, se pudo advertir los hechos siguientes

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

EN EL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA (9) NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ESTANDO REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO DISTRITAL IX CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE REFORMA NÚMERO 730, COLONIA MORELOS DE PUENTE DE IXTLA MORELOS, REUNIDOS LOS CIUDADANOS QUE SE MENCIONAN ENSEGUIDA, EN SU CARÁCTER DE:

CARGO	NOMBRE
CONSEJERA PRESIDENTA	C. ROSALBA ABÚNDEZ LÓPEZ
SECRETARIO	P. D. DÉBORA MARTÍNEZ ADAME

ASÍ COMO LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES:

CARGO	NOMBRE
CONSEJERA	PROF. JESÚS LASTRA RODRÍGUEZ
CONSEJERO	LIC. CLAUDIA ESTRADA RODRÍGUEZ
CONSEJERA	M. EN D. JORGE ALEJANDRO VILLEGAS MARTÍNEZ
CONSEJERO	LIC. FRANCISCO MAZÓN ELIZALDE

ASÍ COMO LOS REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SIGUIENTES:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	NOMBRE	CALIDAD	
		PROP.	SUPL.
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LIC. ÁNGEL ROGELIO RODRÍGUEZ LOS SANTOS	X	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	LIC. NELSON PINEDA MENDOZA	X	
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	LIC. CUITLAHUAC VALENCIA TAPIA	X	
MORENA	M. EN D. AGUSTÍN PALAFOX HERNÁNDEZ	X	
PARTIDO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE	C. MARCO ANTONIO ANTÚNEZ RODRÍGUEZ	X	
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO	LIC. ROCÍO RODRÍGUEZ PESCADOR	X	

[...]

LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: "COMO PRIMER PUNTO SE ENCUENTRA LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, Y EL QUE SE PRESENTA PARA ESTA SESIÓN ES LA SIGUIENTE:..."

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

[...]

[...]

LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: "INFORMO A ESTE CONSEJO QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD"

[...]

[...]

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE PALABRA: "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LES INFORMO QUE AL NO ENCONTRARSE HABILITADO EL SISTEMA PARA LA CAPTURA DEL CÓMPUTO, POR LO QUE DECRETÓ UN RECESO DE UNA HORA, PUDIENDO REANUDAR LABORES A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, SEÑORES MIEMBROS DE ESTE CONSEJO, SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN EL RECESO DE UN HORA, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVASE A MANIFESTARLO LEVANTADO SU MANO, SECRETARIA TOME NOTA DE LA VOTACIÓN "

SECRETARIA: LE INFORMO QUE CONSEJERA PRESIDENTE QUE EL RECESO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS. ASÍ MISMO HAGO CONSTAR QUE SE REANUDARÁN LAS LABORES DE LA PRESENTE SESIÓN EN EL MOMENTO QUE SE NECESARIO SE Y CON LOS INTEGRANTES QUE SE ENCUENTREN PRESENTES.

PRESIDENTA: "BUENOS DÍAS CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, ESTE CONSEJO REANUDA LAS LABORES DE LA PRESENTE SESIÓN POR LO QUE PROCEDEREMOS A LA REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA SIGUIENDO EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS CASILLAS PARA LO CUAL LOS INVITO A QUE PASEMOS AL CUARTO QUE FUE DESIGNADO PARA EL RESULTADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y PROCEDER AL ROMPER LOS SELLOS PARA EFECTUAR EL COMPUTO CORRESPONDIENTE

[...]

SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: "... ASÍ MIMOS SE HACE CONSTAR QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN PERMANENTE DE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

COMPUTO SE HICIERON TRES RECESOS EL PRIMERO DE UN HORA PARA ALMOZAR A LAS ONCE HORAS CON CERO MINUTOS, EL SEGUNDO DE UNA HORA, PARA COMER A LAS QUINCE HORAS Y EL TERCERO DE UNA HORA PARA CENAR A LAS VEINTIDÓS HORAS, UNA VEZ TERMINADOS LOS MIMOS SE PROCEDE NUEVAMENTE A REANUDAR SESIÓN DE COMPUTO SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, NUEVAMENTE SE DA UN RECESO PARA IR A DESCANSAR SIENDO LOS DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POSTERIORMENTE REANUDAD A LAS DIEZ HORAS DE MISMO DÍA.

PRESIDENTA EN USO DE LA VOZ: SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIEZ DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, REANUDAMOS LA SESIÓN DE CÓMPUTO.

LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: "ESTA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CULMINADOS LOS TRABAJOS DE COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL IX, LOS RESULTADOS SE HACEN CONSTAR EN LA SIGUIENTE TABLA, QUE CONTIENE EL REGISTRO DE LOS RESULTADOS DE CADA UNO DE LOS PAQUETES ELECTORALES"...

[...]

[...]

LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: " LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO ELECTORAL HA APROBADO EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN POR UNANIMIDAD SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DE ESTA FECHA ESTANDO PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS ... "

[...]

[...]

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO...

[...]

En ese mismo tenor, de las diligencias desarrolladas por esta autoridad administrativa electoral, se allego del **INFORME DE INCIDENTES DE LA SESIÓN**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

DE CÓMPUTO suscrita por el Secretario del **Consejo Distrital IX Electoral de
Puente de Ixtla, Morelos**, en el cual informo a este Instituto lo siguiente:

[...]

PRIMERO DEL DÍA 09 DE JUNIO DE 2021, A LAS 8:00 HORAS INICIA LA SESIÓN PERMANENTE DE COMPUTO CON LA PRESENCIA DE LOS 6 INTEGRANTES DEL CONSEJO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PAN, MC, PRD, MORENA, RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE Y FUERZA MÉXICO, AL NO HABER NO HABER QUORUM LEGAL SE DA UN RECESO POR LO CUAL SE LEVANTA ACTA CIRCUNSTANCIADA, UNA VEZ REANUDADA LA SESIÓN A SEGUNDA CONVOCATORIA QUEDA INSTALADA LA SESIÓN ANTES MENCIONADA, INICIAMOS SIN INCIDENTES CANTANDO LOS RESULTADOS DE LAS ACTAS, PERO SIENDO LAS 13:40 HORAS APROXIMADAMENTE SE PRESENTA EL C. RICARDO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, CANDIDATO PROPIETARIO A LA DIPUTACIÓN DE ESTE DISTRITO ELECTORAL IX, POR EL PARTIDO MORENA CON ACTITUD ALTANERA Y ME DIJO QUE EL SE SENTARÍA A LA MESA DE SESIONES POR SER EL CANDIDATO DE DICHO PARTIDO, A LO CUAL LE CONTESTE QUE NO SE PODÍA YA QUE PARA ESO EL YA TENIA UN REPRESENTANTE ACREDITADO Y FACULTADO PARA EJERCER DICHA FUNCIÓN, A LO CUAL ME CONTESTO QUE EL ERA EL CANDIDATO Y SE QUERÍA SENTAR AHÍ SEÑALÁNDOME CON EL DEDO, UNA VEZ MAS LE COMENTO QUE YA TENIA A SU REPRESENTANTE, Y QUE PODÍA SER ESPECTADOR PERO NO EN LA MESA DE SESIONES Y QUE SI SEGUÍA EN ESA ACTITUD LO HARÍA RETIRAR CON LA FUERZA PUBLICA YA QUE ESTABA ALTERANDO EL ORDEN, SE CONTROLA UN POCO Y ME DICE EL VA ACREDITAR A OTRA PERSONA PARA QUE ESTE PRESENTE EN LA SESIÓN DE IGUAL MANERA LE COMENTO NO TIENE LA FACULTAD PARA HACER DICHO TRÁMITE, SU REPRESENTANTE SE LO LLEVA HACE QUE SE RETIRE PARA PROSEGUIR CON LA SESIÓN DE COMPUTO, MOMENTOS DESPUÉS SE PRESENTA LA CIUDADANA YESSICA YAZMÍN VARGAS ENRIQUEZ (sic) QUIEN DICE SERA LA SUPLENTE DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA, PERO NO CUENTA CON SU ACREDITACIÓN, PARA LO CUAL LE DIGO PUEDE ESTAR PRESENTE PERO IGUAL SENTADA RETIRADA DE LA MESA, MÁS TARDE NOS PRESENTA UN DOCUMENTO EN EL CUAL NOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

MANIFIESTA QUE LA ACREDITAN COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ANTES MENCIONADO,...

[...]

...Y SE LE DA LUGAR COMO REPRESENTANTE SUPLENTE TOMÁNDOLE LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE, YA UNA VEZ DESEMPEÑANDO SU REPRESENTACIÓN PIDE DE UNA FORMA GROSERA Y LEVANTANDO LA VOZ QUE LOS PAQUETES QUE NO TRAIGAN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADA EN MESA DIRECTIVA DE CASILLA SEAN COMPUTADOS NUEVAMENTE, YO LE MENCIONO CUALES SON LAS CAUSALES PARA QUE SU PETICIÓN NO SE REALICE Y LE EXPLICO DE IGUAL MANERA QUE SI ALGÚN REPRESENTANTE TRAÍA EL ACTA ANTES MENCIONADA SE PODÍA COTEJAR CON ELLO, O EN SU CASO CON LO REFLEJADO EN EL PREP, A LO CUAL SE NEGÓ ROTUNDAMENTE Y PIDió QUEDARA ASENTADO EN ACTA DE SESIÓN, LA SESIÓN SIGUIÓ SU CURSO CON LA PETICIÓN QUE HIZO DICHA REPRESENTANTE,...

[...]

....LA CONSTANCIA DE MAYORÍA SE ENTREGÓ AL 20:40 HORAS Y EL TERMINO DE LA SESIÓN FUE A LAS 21 :30 HORAS, HASTA EL DÍA DE HOY SEGUIMOS TRABAJANDO CON EL ACTA DE SESIÓN COMPUTO, Y AL REQUERIR UN DATO DE LA REPRESENTANTE SUPLENTE QUE SE HABÍA ACREDITADO EN DICHA SESIÓN, LEO DETENIDAMENTE DICHO DOCUMENTO Y OBSERVO A DETALLE QUE A LA C. YESSICA YASMIN VARGAS ENRÍQUEZ (sic) LA ACREDITAN COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE LA POSIBLE Y EVENTUAL CREACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO, CABE MENCIONAR QUE ESTE CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL IX AL NO CUBRIR LO ESTIPULADO EN LA CANTIDAD DE PAQUETES ELECTORALES PARA RECUENTO, NO FORMO GRUPOS NI PUNTOS DE RECUENTO, POR LO QUE SE INFORMA QUE QUEDARA SIN EFECTO DICHAS PETICIONES QUE SOLICITO QUEDARAN ASENTADAS EN NUESTRA ACTA DE SESIÓN, YA QUE SU REPRESENTACIÓN ANTE LA MESA DE SESIONES QUEDA SIN EFECTO POR NO SER LA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL MAESTRO EN DERECHO AGUSTÍN PALAFOX HERNÁNDEZ, ...

[...]

Por otra parte, según se desprende del oficio remitido por la **Subdirección de Comunicación Social en el oficio IMPEPAC/SCS/038/2021** signado por su titular, los enlaces electrónicos que fueron proporcionados para verificar el contenido de los mismos no se advierte algún hecho relacionado con Consejo Distrital IX con cabecera en Puente de Ixtla.

Ahora bien, en lo que respecta a los documentos allegados que corresponden a la **Comisión Estatal de Seguridad Pública a través del Titular de la Dirección General Jurídica de dicha institución**, se procedió a realizar un análisis y depuración del mismo, en virtud de que se remitió información relativa a la propia función de dicha autoridad y que en su caso no corresponden a los supuestos hechos acontecidos en el Consejo Distrital IX con cabecera en Puente de Ixtla, sin embargo después de haber realizado dicho ejercicio, se observó lo siguiente:

1. OFICIO CES/DGJ/24987/2021-AGR.

[...]

La Comisión Estatal de Seguridad Pública realizó una búsqueda en la base de datos que obran en la línea de emergencia 9-1-1 y despacho operativo de esta dirección general del C5, de las cuales únicamente **SE OBTUVO** con Bitácora de escucha de radio de las corporaciones del municipio de Puente de Ixtla, así mismo corresponde en un horario comprendido de las 00:00 horas a las 23:59 horas, del día 08 de junio del 2021, por el cual se remiten copias certificadas con la información solicitada.

En cuanto a los **Puntos 4 y 5**, CUENTA CON 03 CÁMARAS de video vigilancia del programa COMVIVE, en el lugar referido, sin embargo, se hace de conocimiento que las cámaras de video vigilancia con las que opera este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo; C5, únicamente respaldan la información por un periodo de 30 días y las cámaras del programa "COMVIVES" respaldan la información por un periodo de 15 días, toda vez que fuera de ese rango de fecha, son depuradas las grabaciones de manera automática por el sistema

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

manejador de video, motivo por el cual **NO ES POSIBLE** proporcionar la información.

Así mismo se remite original del oficio **DGSPTMPI/04462** de fecha 08 de diciembre del año en curso, suscrito y firmado por el Policía Segundo Cristóbal Sotelo Franco, Encargado de Despacho de la Policía Estatal de Morelos, en el Municipio de Puente Ixtla, mediante el cual informa lo siguiente:

- Por cuanto al punto que nos ocupa, de acuerdo con la bitácora de escucha de radio, no hay dato alguno que señale haber recibido llamada alguna, por hechos suscitados en el Consejo Distrital IX Puente de Ixtla, Morelos, ubicado en Calle Reforma 730 Colonia Morelos, de este Municipio, no omito hacer de su conocimiento que por parte de Seguridad Publica de este Municipio se ha brindado el servicio de custodia fija a dicho instituto, en los referidos días, se contaba con el apoyo de uno e incluso dos oficiales fijos.

...

[...]

2. OFICIO CES/DGC5/OF/3440/2021-12.

Por cuanto al punto que nos ocupa con relación a la copia certificada que remiten de acuerdo a la bitácora de escucha de radio de las corporaciones, comprendido de las 00:00 horas a las 23:59 horas, del día 08 de junio de 2021, no hay dato alguno que señale de haber recibido llamada alguna por hechos suscitados en el Consejo Distrital Electoral IX de Puente de Ixtla, Morelos, ubicado en calle reforma 730, Col. Morelos, de este Municipio.

Así mismo de la bitácora en copia certificada que se remite por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y que corresponden según el oficio **CES/DGC5/OF/3440/2021-12**, del periodo comprendido de del día 08 de junio de 2021, puede observarse lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

Fecha/hora	Medios de reporte	Sector
2021-06-08 00:09:12	FOLIO 914421 ROBO A TRANSEÚNTE CON VIOLENCIA	PUENTE DE IXTLA
2021-06-08 00:20:16	FOLIO 914421 ROBO A TRANSEÚNTE CON VIOLENCIA	PUENTE DE IXTLA
2021-06-08 07:47:50	FOLIO 913808 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER PARA A PESINA (SIC) DETENIDA	PUENTE DE IXTLA
2021-06-08 07:53:37	FOLIO 913921 PERSONA NO LOCALIZADA	PUENTE DE IXTLA

3. OFICIO DGSPTMPI/04462

[...]

Por cuanto al punto que nos ocupa de acuerdo a la bitácora de escucha de radio, no hay dato alguno que señale de haber recibido llamada alguna por hechos suscitados en el Consejo Distrital IX de Puente de Ixtla, Morelos, ubicado en calle reforma 730 Colonia Morelos, de este Municipio,...

[...]

Así mismo de la bitácora en copia certificada que se remite por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y que corresponden al oficio **DGSPTMPI/04462**, del periodo comprendido del día 08 de junio de 2021, puede observarse lo siguiente:

8:00	IMPEPAC	col. Morelos	"Pol. Marlen Mendiola Albarrán reporta. Se realiza el relevo del oficial Saúl Villegas Rodríguez en el servicio establecido impepac.
10:59	IMPEPAC	col. Morelos	Pol. Marlen Mendiola Albarrán reporta sin novedad la supervisión de la Cmte. Sonia Salgado Beltrán

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

11:50	IMPEPAC	Pol. Marlen Mendiola Albarrán reporta sin novedad el servicio del impepac distrital
13:49	IMPEPAC	Pol. Osiris Ordaz González reporta sin novedad el servicios del impepac distrital
14:57	IMPEPAC distrital	Pol. Marlen Mendiola Albarrán, reporta sin novedad el servicio del impepac distrital
17:27	IMPEPAC	Pol. Marlen Mendiola Albarrán, reporta sin novedad el servicio.
21:07	IMPEPAC	Pol. Marlen Mendiola Albarrán, reporta sin novedad el servicio.
22:06	IMPEPAC	Pol. Marlen Mendiola Albarrán, reporta sin novedad el servicio establecido impepac se retira la presidenta Rosalba Abundez López
23:37	IMPEPAC	Pol. Marlen Mendiola Albarrán, reporta sin novedad el servicio.

No pasa desapercibido que mediante el oficio IMPEPAC/DEOyPP/1142/2021, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, de este instituto, señalo que entre otros Consejos, el relativo al Consejo Distrital IX con cabecera en Puente de Ixtla, se encuentra clausurado.

Ahora bien de los elementos que pudieran fungir como datos de prueba en el presente procedimiento, y que pudieran generar certeza en la comisión de la conducta referida en el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021 aprobado por el Consejo Estatal Electoral, se tiene que el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, señala dentro del apartado de considerandos que: **EN FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, UN APROXIMADO AL PARECER DE CIEN PERSONAS, PRESUNTAMENTE SIMPATIZANTES DEL PARTIDO MORENA, ACUDEN AL AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADO CONSEJO DISTRITAL, EXIGIENDO A GRITOS "VOTO POR VOTO, CASILLA POR CASILLA".**

Sin embargo de los elementos con los que se allego esta Autoridad Administrativa Electoral se desprenden los datos relevantes siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

FUENTE	CONDUCTA/ACCIÓN	CONDUCTA ATRIBUIBLE:
"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL IX DEL ELECCIÓN DE DIPUTACIÓN LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS DE PUENTE DE IXTLA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE",	- Inicio de la sesión de cómputo a las 8:34 minutos del 9 de junio del 2021. - Presentes en la sesión de cómputo entre otros los representantes de los partidos políticos, incluido el representante del partido MORENA, el M. EN D. AGUSTÍN PALAFOX HERNÁNDEZ - Siendo las 18:48 del nueve de junio del 2021, se retiran de la sesión diversos representantes de partidos entre ellos el del partido Movimiento Ciudadano, el c. JULIO CESAR ACEVEDO AGUIRRE. - Una vez culminados los trabajos de cómputo de la elección de miembros de Diputados de Mayoría Relativa del Distrito Electoral IX, los resultados se hacen constar en la siguiente tabla, que contiene el registro de los resultados de cada uno de los paquetes electorales. - Siendo las 21:30 del día diez de junio del 2021, se dan por terminados los trabajos de la presente sesión.	Sobre los hechos consistentes en la presencia de cien personas, presuntamente simpatizantes del PARTIDO MORENA, acuden al consejo de referencia exigiendo a gritos el: "Voto por Voto", "Casilla por Casilla" no se advierte hechos sobre la presencia del grupo de personas o alteración del orden y por lo tanto no existe dato alguno que se atribuya a persona alguna.
INFORME DE INCIDENTES DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO	Mediante el informe que rinde el Secretario del Consejo Distrital Electoral de Puente de Ixtla, señala que una vez instalada la sesión de cómputo inician sin incidentes.	No existe dato alguno que permita en primer plano presumir la comisión de algún acto y que este se atribuya a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

FUENTE	CONDUCTA/ACCIÓN	CONDUCTA ATRIBUIBLE:
	2. Siendo las 13:40, se presenta el C. Ricardo Jiménez González, candidato propietario a la diputación del Distrito electoral IX, por el partido MORENA con actitud altanera y me dijo que él se sentaría a la mesa de sesiones por ser el candidato de dicho partido. 3. Acto seguido ciudadana Yessica Yazmín Vargas Enríquez (sic) quien dice será la suplente del representante propietario del partido morena, pero no cuenta con su acreditación, siendo que momentos después presenta un documento mediante el cual manifiesta que la acrediten como representante, tomándole la protesta de ley correspondiente 4. Una vez desempeñando su representación pide de una forma grosera y levantando la voz que los paquetes que no traigan el acta de escrutinio y cómputo levantada en mesa directiva de casilla sean computados nuevamente. 5. Con relación al documento presentado por ciudadana C. Yessica Yasmin Vargas Enríquez (sic), advierten que solo acreditan a la ciudadana como	alguna determinada persona

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

FUENTE	CONDUCTA/ACCIÓN	CONDUCTA ATRIBUIBLE:
	representante suplente del Partido MORENA ante la posible y eventual creación de grupos de trabajo y puntos de recuento, por lo que dentro del dicho consejo no se dio alguna de las hipótesis mencionadas, la solicitud realizada quera sin efecto por no ser la representante legal suplente del Maestro en Derecho Agustín Palafox Hernández.	
IMPEPAC/SCS/038/2021 1	1. Mediante el oficio de referencia se proporcionan diversas ligas electrónicas con la finalidad de que se constatará su contenido con relación a los hechos referidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, en tal virtud de los enlaces proporcionados no se encontró contenido relacionado con los hechos denunciados en el Consejo Distrital de Puente de Ixtla.	No se encontró hechos relacionados con el Consejo Distrital IX con cabecera en Puente de Ixtla, y en consecuencia no se advierte conducta alguna por el cual se presume la responsabilidad de sujetos determinados
OFICIO CES/DGJ/24987/2021-AGR. -COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA-	1. Proporciona copia certificada Bitácora de escucha de radio de las corporaciones del municipio de Puente de Ixtla, así mismo corresponde en un horario comprendido de las 00:00 horas a las 23:59 horas, del día 08 de junio del 2021. 2. Refiere que dentro se cuentan con 03 cámaras de seguridad del programa CONVIVE, informando que cámaras de video vigilancia	No se advierte conducta alguna con relación a los hechos denunciados.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

FUENTE	CONDUCTA/ACCIÓN	CONDUCTA ATRIBUIBLE:
	con las que opera este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo; C5, únicamente respaldan la información por un periodo de 30 días y las cámaras del programa "COMVIVES" respaldan la información por un periodo de 15 días, toda vez que fuera de ese rango de fecha, son depuradas las grabaciones de manera automática por el sistema manejador de video.	
OFICIO CES/DGC5/OF/3440/2021-12.	Con relación a la bitácora de escucha de radio de las corporaciones, comprendido de las 00:00 horas a las 23:59 horas, del día 08 de junio de 2021, no hay dato alguno que señale de haber recibido llamada alguna por hechos suscitados en el Consejo Distrital Electoral IX de Puente de Ixtla, Morelos, ubicado en calle reforma 730, Col. Morelos, de este Municipio.	No se advierte conducta alguna con relación a los hechos denunciados.
BITÁCORA DE ESCUCHA DE RADIO DE LAS CORPORACIONES	2021-06-08, 00:09:12, FOLIO 914421, robo a transeúnte con violencia. 2021-06-08, 00:20:16, FOLIO 914421, robo a transeúnte con violencia. 2021-06-08, 07:47:50, FOLIO 913808, violencia contra la mujer para a pesina (sic) detenida. 2021-06-08, 07:53:37, FOLIO 913921, persona no localizada	
OFICIO DGSPTMPI/04462	Señala que no hay dato alguno que señale haber recibido llamada alguna por hechos suscitados en la sede del consejo Distrital Electoral con cabera en Puente de Ixtla, Morelos.	No se advierte conducta alguna con relación a los hechos denunciados.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

FUENTE	CONDUCTA/ACCIÓN	CONDUCTA ATRIBUIBLE:
BITÁCORA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL DÍA 08 DE JUNIO DEL 2021	8:00, Pol. Marlen Mendiola Albarrán reporta. Se realiza el relevo del oficial Saúl Villegas Rodríguez en el servicio establecido impepac. 10:59, Pol. Marlen Mendiola Albarrán reporta sin novedad la supervisión de la Cmte. Sonia Salgado Beltrán. 11:50, Pol. Marlen Mendiola Albarrán reporta sin novedad el servicio del impepac distrital. 13:49, Pol. Osiris Ordaz González reporta sin novedad los servicios del impepac distrital. 14:57 Pol. Marlen Mendiola Albarrán, reporta sin novedad el servicio del impepac distrital. 17:27, Pol. Marlen Mendiola Albarrán, reporta sin novedad el servicio. 21:07, Pol. Marlen Mendiola Albarrán, reporta sin novedad el servicio. 22:06, Pol. Marlen Mendiola Albarrán, reporta sin novedad el servicio establecido impepac se retira la presidenta Rosalba Abundez López. 23:37, Pol. Marlen Mendiola Albarrán, reporta sin novedad el servicio.	De la información advertida, no hay reporte alguno de los hechos denunciados, que señalen alguna aglomeración de personas y que se señalen simpatizantes del partido Morena, que estuvieran presentes en las inmediaciones del Consejo Distrital de Puente de Ixtla, el día ocho de junio del dos mil veintiuno, sin embargo la bitácora es reiterativo al señalar que se reporta sin novedad.

De las constancias allegadas al expediente como diligencias preliminares se advierte que se ecuentra agregada el Acta de la sesión ordinaria permanente de Cómputo del Consejo Distrital Electoral IX, de la elección de Diputación Local del Estado de Morelos de Puente de Ixtla, celebrada el miércoles nueve de junio del año dos mil veinte”, de la cual no se desprenden hecho respecto a conductas en las que se advierta la participación del Partido MORENA a tarves de su Presidente en el Estado,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

del candidato a Diputado Local por el Distrito Electoral IX, con sede en Puente de Ixtla, Morelos, o en su caso, simpatizantes del instituto político que ameriten ser investigadas ante la posible configuración de la transgresión a la normativa electoral local o federal.

Así mismo, del **INFORME DE INCIDENTES DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO**, que rinde el Secretario del Consejo Distrital Electoral IX, de Puente de Ixtla, señala que una vez instalada la sesión de cómputo inician sin incidentes. No debe pasar por desapercibido que refiera lo siguiente:

1. *siendo las 13:40 horas se presenta el C. Ricardo Jiménez González, candidato propietario a la diputación del Distrito electoral IX, por el partido MORENA con actitud altanera y me dijo que él se sentaría a la mesa de sesiones por ser el candidato de dicho partido.*
2. *Acto seguido ciudadana Yessica Yazmín Vargas Enríquez (sic) quien dice será la suplente del representante propietario del partido morena, pero no cuenta con su acreditación, siendo que momentos después presenta un documento mediante el cual manifiesta que la acrediten como representante, tomándole la protesta de ley correspondiente*
4. *Una vez desempeñando su representación pide de una forma grosera y levantando la voz que los paquetes que no traigan el acta de escrutinio y cómputo levantada en mesa directiva de casilla sean computados nuevamente.*
5. *Con relación al documento presentado por ciudadana C. Yessica Yasmin Vargas Enríquez (sic), advierten que solo acreditan a la ciudadana como representante suplente del Partido MORENA ante la posible y eventual creación de grupos de trabajo y puntos de recuento, por lo que dentro del dicho consejo no se dio alguna de las hipótesis mencionadas, la solicitud realizada quera sin efecto por no ser la representante legal suplente del Maestro en Derecho Agustín Palafox Hernández.*

Hechos de los cuales no se desprende la alteración en el desarrollo de la sesión de cómputo municipal, que ameriten el inicio de una investigación por la posible transgresión a las disposiciones del Código Electoral vigente y si bien es cierto, que en la sesión de cómputo se presentó el candidato a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

Diputado Local por el Distrito Electoral IX, postulado por el Partido MORENA, para realizar sendas manifestaciones verbales; ya que su petición fue atendida por la Presdienta del Consejo y derivado de ello, las mismas no influyeron o provocaron algún acto u omisión que impidiera el desarrollo y conclusión de la sesión cómputo y que por dicho motivo los integrantes del Consejo Distrital se vieran impedidos para continuar con dicha sesión, tan es así que una vez concluida la mismas se dieron a conocer los resultados del candidato electo y entregada la constancia de mayoría respectiva; sin que del informe en cita se desprenda actos, conductas que ameriten ser investigadas por esta autoridad electoral local, en contra de los posibles sujetos a quienes se ordenó iniciar un procedimiento ordinario sancionador de oficio.

Aunado a lo anterior, también corren agregadas las ligas electrónicas enviadas por el Titular de los Servicios de Informática de este órgano comicial, cuyo contenido fue para verificar los hechos referidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021; sin embargo, de los enlaces proporcionados no se encontró contenido relacionado con los hechos presuntamente acontecidos en el Consejo Distrital IX, de Puente de Ixtla, Morelos.

Por su parte, de la información remitida por el Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Morelos, a través del oficio **CES/DGJ/24987/2021-AGR**, se desprende que a fin de dar atención al requerimiento remitió en copia certificada lo siguiente:

1. Proporciona copia certificada Bitácora de escucha de radio de las corporaciones del municipio de Puente de Ixtla, así mismo corresponde en un horario comprendido de las 00:00 horas a las 23:59 horas, del día 08 de junio del 2021.
2. Además que refiere que dentro se cuentan con 03 cámaras de seguridad del programa CONVIVE, informando que cámaras de video vigilancia con las que opera este Centro de Coordinación, Comando, Control,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

Comunicaciones y Computo; C5, únicamente respaldan la información por un periodo de 30 días y las cámaras del programa "COMVIVES" respaldan la información por un periodo de 15 días, toda vez que fuera de ese rango de fecha, son depuradas las grabaciones de manera automática por el sistema manejador de video.

Y por cuanto al OFICIO CES/DGC5/OF/3440/2021-12.

Con relación a la bitácora de escucha de radio de las corporaciones, comprendido de las 00:00 horas a las 23:59 horas, del día 08 de junio de 2021, no hay dato alguno que señale de haber recibido llamada alguna por hechos suscitados en el Consejo Distrital Electoral IX de Puente de Ixtla, Morelos, ubicado en calle reforma 730, Col. Morelos, de este Municipio.

BITÁCORA DE ESCUCHA DE RADIO DE LAS CORPORACIONES 1. 2021-06-08, 00:09:12, FOLIO 914421, robo a transeúnte con violencia.

2. 2021-06-08, 00:20:16, FOLIO 914421, robo a transeúnte con violencia.

3. 2021-06-08, 07:47:50, FOLIO 913808, violencia contra la mujer para a pesina (sic) detenida.

4. 2021-06-08, 07:53:37, FOLIO 913921, persona no localizada

OFICIO DGSPTMPI/04462

Señala que no hay dato alguno que señale haber recibido llamada alguna por hechos suscitados en la sede del consejo Distrital Electoral con cabera en Puente de Ixtla, Morelos.

BITÁCORA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL DÍA 08 DE JUNIO DEL 2021 1. 8:00, Pol. Marlen Mendiola Albarrán reporta. Se realiza el relevo del oficial Saúl Villegas Rodríguez en el servicio establecido impepac.

2. 10:59, Pol. Marlen Mendiola Albarrán reporta sin novedad la supervisión de la Cmte. Sonia Salgado Beltrán.

3. 11:50, Pol. Marlen Mendiola Albarrán reporta sin novedad el servicio del impepac distrital.

4. 13:49, Pol. Osiris Ordaz González reporta sin novedad los servicios del impepac distrital.

5. 14:57 Pol. Marlen Mendiola Albarrán, reporta sin novedad el servicio del impepac distrital.
6. 17:27, Pol. Marlen Mendiola Albarrán, reporta sin novedad el servicio.
7. 21:07, Pol. Marlen Mendiola Albarrán, reporta sin novedad el servicio.
8. 22:06, Pol. Marlen Mendiola Albarrán, reporta sin novedad el servicio establecido impepac se retira la presidenta Rosalba Abundez López.
9. 23:37, Pol. Marlen Mendiola Albarrán, reporta sin novedad el servicio.

Constancias de las cuales no se desprende que el día nueve de junio de dos mil veintiuno, hayan recibido llamadas de auxilio por hechos acontecidos en el Consejo Distrital electoral IX, con sede en Puente de Ixtla, y derivado de hechos o conductas cometidas por los sujetos a los que se pretende iniciar el procedimiento ordinario sancionador de manera oficiosa.

VI. CAUSAL DE DESECHAMIENTO. Por lo que conforme a las consideraciones anteriores, se estima que el Procedimiento Ordinario Sancionador, debe ser desechado en términos de lo establecido en el artículo 56, fracción V, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, que determina, lo siguiente:

[...]

Artículo 56. La queja será desechada de plano por notoria improcedencia cuando:

I.

II.

III.

IV.

V. Se denuncien actos de los que el Instituto Morelense no sea competente para conocer; **o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan infracciones a la legislación electoral;**

[...]

~~Esto es~~ así, porque tomando en consideración las constancias que se encuentran integradas como diligencias preliminares y que obran en el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

expediente no se desprenden **actos, hechos u omisiones que constituyan infracciones a la legislación electoral**, narradas en el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, o previstas en los artículos 384 y 385 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; de los cuales se advierta la participación del Partido MORENA en Morelos; así como, del Presidente del Comité Directivo Estatal y su candidato postulado a Diputado Local por el Distrito Electoral IX, con cabecera en Puente de Ixtla, Morelos; o en su caso, simpatizantes del ente político; y que para el caso de admitir a trámite el citado procedimiento es un requisito indispensable precisar las imputaciones que se le formulan, debiendo guardar relación con los hechos que dieron inicio al procedimiento ordenado de oficio, además de mencionar los preceptos presuntamente violados; es decir, mencionar las posibles infracciones transgredidas por los sujetos denunciados las cuales deben estar previstas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos o en su caso, en la Legislación Electoral Federal; en términos de lo que disponen de manera armonizada los artículos 48, fracción IV y 53, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto; de ahí que, al no existir hechos de los cuales se desprenda la posible transgresión de la norma por los sujetos infractores, es causa suficiente para desechar el procedimiento ordinario sancionador respecto a los sujetos por los cuales se pretendía iniciar de oficio el referido procedimiento; al actualizarse la causal de desechamiento prevista en el artículo 56, fracción V, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

Lo anterior, guarda sustento con lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir la Jurisprudencia 34/2022, publicada en Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 37 y 38, de rubro y texto siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA. El artículo 11, apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral, contiene implícita una causa de improcedencia de los medios de impugnación electorales, que se actualiza cuando uno de ellos queda totalmente sin materia. El artículo establece que procede el sobreseimiento cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte resolución o sentencia. Conforme a la interpretación literal del precepto, la causa de improcedencia se compone, a primera vista, de dos elementos: a) que la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, y b) que tal decisión deje totalmente sin materia el juicio o recurso, antes de que se dicte resolución o sentencia. Sin embargo, sólo el segundo elemento es determinante y definitorio, ya que el primero es instrumental y el otro sustancial; es decir, lo que produce en realidad la improcedencia radica en que quede totalmente sin materia el proceso, en tanto que la revocación o modificación es el instrumento para llegar a tal situación. Ciertamente, el proceso jurisdiccional contencioso tiene por objeto resolver una controversia mediante una sentencia que emita un órgano imparcial e independiente, dotado de jurisdicción, que resulta vinculatoria para las partes. El presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso está constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, que en la definición de Carnelutti es el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro, toda vez que esta oposición de intereses es lo que constituye la materia del proceso. Al ser así las cosas, cuando cesa, desaparece o se extingue el litigio, por el surgimiento de una solución autocompositiva o porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la sentencia y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos, mediante una resolución de desechamiento, cuando esa situación se presenta antes de la admisión de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

demanda, o de sobreseimiento, si ocurre después. Como se ve, la razón de ser de la causa de improcedencia en comento se localiza precisamente en que al faltar la materia del proceso se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación. Ahora bien, aunque en los juicios y recursos que en materia electoral se siguen contra actos de las autoridades correspondientes, la forma normal y ordinaria de que un proceso quede sin materia consiste en la mencionada por el legislador, que es la revocación o modificación del acto impugnado, esto no implica que sea éste el único modo, de manera que cuando se produzca el mismo efecto de dejar totalmente sin materia el proceso, como producto de un medio distinto, también se actualiza la causa de improcedencia en comento.

El criterio anterior es aplicable al presente asunto si se toma en cuenta que la **improcedencia** de los medios de impugnación electorales, se actualizan cuando uno de ellos queda totalmente sin materia; ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos, mediante una **resolución de desechamiento, cuando esa situación se presenta antes de la admisión de la demanda**, o de sobreseimiento, si ocurre después; por lo que en el caso particular en el presente asunto al no haber pronunciamiento previo respecto de la admisión del Procedimiento Ordinario Sancionador, lo procedente es desecharlo, de conformidad con el criterio invocado.

En razón de ello, esta Autoridad Administrativa Electoral, determina procedente aprobar el desechamiento Procedimiento Ordinario Sancionador **IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021**, por las razones expuestas con antelación, y por no existir actos, hechos u omisiones que constituyan infracciones a la legislación electoral; de los cuales se advierta la participación del Partido MORENA en Morelos; así como, del Presidente del Comité Directivo Estatal y su candidato postulado a Diputado Local por el Distrito Electoral IX, con cabecera en Puente de Ixtla, Morelos; o en su caso simpatizantes del ente político y que ameriten el inicio de una investigación sobre posibles infracciones a la normatividad electoral y una

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

correspondiente sanción.

De lo expuesto y con fundamento, en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo, 35, fracción III, 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 17, numerales 1 y 2, 440, 441, 442, numeral 1, inciso a), 443, párrafo 1, incisos a) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo 1, inciso b); 3, párrafo 2, y 25 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 63, 64, 65, fracción III, 66, fracción II, V, XVII, 69, fracción I y II, 71, 75, 77, 78, fracciones XI, XLII, XLIII, XLIV, LV, 81, fracciones I, VII, 83, 84, 96, 98, fracciones I, V y XX, 90 QUINTUS, fracciones I y II, 160, 381, 382, 383, fracción I, 384, fracción V, 395, 397 y 398 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 5, 6, fracción I, 7, 8, 9, fracción I, 37, 38, 39, 42, 44, 45, 46, fracción I, 59, párrafo primero, 60, 61, 62, 63, 73, 74, 75, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo, se desecha el procedimiento ordinario sancionador oficioso IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, en contra del partido Morena y los ciudadanos Gerardo Ernesto Albarrán Cruz, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal en Morelos del partido MORENA; así como, en contra Ricardo González Jiménez, en su calidad de candidato a Diputado Local en el Distrito IX con cabecera en Puente de Ixtla, Morelos, postulado por el partido MORENA, por las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el seis de mayo del año dos mil veintidós, siendo las **catorce horas con treinta y cuatro minutos**.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JESÚS HOMERO MURILLO
RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO
PEREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. JACQUELINE MORENO
FITZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ERNESTO GUERRA MOTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS**

**C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022

C. ELENA ÁVILA ANZURES

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/033/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DE LOS CIUDADANOS GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN MORELOS Y RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL IX, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO IX, CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

